

Madrid, 10 de octubre de 2025

Criterios específicos de preselección para el Campeonato del Mundo Indoor 2026

20 a 22 de marzo de 2026 en Kujawy Pomorze (Polonia)

1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y de esta manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas individuales y de relevos, así como, la mejor clasificación por federaciones en la tabla de puntos.
2. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 8 mejores clasificados en pruebas individuales y de relevos.
3. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 3 mejores atletas europeos clasificados en pruebas individuales y de relevos.
4. Maximizar el porcentaje de participaciones que progresan superando las diferentes rondas de clasificación (o rendimiento equivalente).

2. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE WORLD ATHLETICS

Los criterios de clasificación y participación están adscritos a lo establecido por *World Athletics* (WA) en su normativa de participación para este campeonato ([Enlace](#)).

2.1. Criterios generales de participación de *World Athletics*

Pruebas individuales: Como criterio general, se podrá preseleccionar hasta un máximo de 2 atletas por prueba y categoría de género. Se podrá inscribir un tercer atleta clasificado como reserva.

Atendiendo a la normativa de WA, y sin perjuicio de lo anterior, este número se podría incrementar si algún atleta obtiene una Wild Card, por alguno de los criterios establecidos en dicha normativa.

Pruebas de relevos: Se podrá preseleccionar hasta un máximo de 8 atletas por equipo de relevo clasificado y seleccionado para competir en las pruebas de 4x400 m.

2.2. Programa de competición

Las pruebas que se celebrarán en esta competición son:

- Categoría masculina y femenina: 60 m, 400 m, 800 m, 1500 m, 3000 m, 60 m vallas, Salto de Longitud, Triple Salto, Salto de Altura, Salto con Pértiga, Lanzamiento de Peso, Heptatlón/Pentatlón y 4x400 m.
- Categoría mixta: 4x400m mixto.

2.3. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad

World Athletics establece los siguientes criterios por categoría de edad para la participación en este campeonato:

- Atletas Absolutos, Sub-23 y Sub-20: podrán participar en todas pruebas.
- Atletas Sub-18: podrán participar en todas las pruebas, excepto el Lanzamiento de Peso.
- Atletas Sub-16 y menores: No está permitida la participación.

2.4. Competiciones autorizadas para el proceso de preselección

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones Nacionales e Internacionales incluidas en el Global Calendar de WA ([Enlace](#)).

2.5. Periodo de validez *World Athletics* para las *Entry Standards*

En la Tabla 1 se establecen los siguientes periodos de validez para la consecución de resultados y actuaciones de los atletas en todas las competiciones especificadas:

PRUEBA	PERIODO
Pruebas Combinadas	Hasta el 31 de diciembre 2025
Resto de pruebas	1 de noviembre de 2025 – 8 de marzo 2026

Tabla 1: Periodos de validez establecidos por *World Athletics* para la consecución de resultados

2.6. Criterios de participación WA: *Entry Standards* y cuotas objetivo

En la tabla 2 se exponen las marcas establecidas por WA como criterios de *Entry Standards* y las cuotas de participación máximas en cada prueba y categoría de género.

Al finalizar el periodo de clasificación (Tabla 1), las cuotas objetivo se podrán completar por:

- a) Atletas poseedores de las marcas establecidas por WA, *Entry Standards*.
- b) Atletas poseedores de Wild Card: los atletas ganadores de cada una de las pruebas individuales del World Indoor Tour 2026 se clasificarán de forma automática para el campeonato. Será potestad de cada federación miembro, basándose en sus propios criterios o sistema de clasificación, aceptar o no dicha Wild Card,
- c) Atletas con la condición de elegibles, según cuota objetivo de WA, en función de su posición en el Top List, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 8 de marzo de 2026.

A partir del 1 de diciembre de 2025 se publicará y actualizará semanalmente la lista “Road to Kujawy Pomorze”.

Criterio Específico de Participación en Pruebas Combinadas

De acuerdo con los criterios establecidos por *World Athletics*, se invitará a un total de 14 atletas para competir en las pruebas de Heptatlón y Pentatlón en el Campeonato del Mundo de *Short Track 2026*. La distribución y el procedimiento se regirán por las siguientes normas:

- Declaración de interés de las Federaciones Miembro: Las Federaciones Miembro deberán enviar a *World Athletics* una declaración de interés en nombre de los atletas que deseen competir. Esta declaración deberá ser presentada, a más tardar, el **31 de diciembre de 2025**.
- Publicación de la lista de atletas clasificados: El **9 de enero de 2026**, *World Athletics* publicará una lista de los atletas clasificados basada en su clasificación mundial, así como una lista de reservas.

- Gestión de renunciaciones: En caso de renuncia, las Federaciones Miembro deberán informar a *World Athletics* lo antes posible, permitiendo que el siguiente atleta mejor clasificado en la lista sea invitado.
- Invitación discrecional: *World Athletics* se reserva el derecho de invitar a un atleta a su discreción.
- Confirmación final de participantes: Los 14 atletas definitivos serán confirmados al mismo tiempo que las demás inscripciones finales.
- Cuota por Federación Nacional: Cada Federación Miembro podrá inscribir un máximo de dos atletas en categoría masculina y dos atletas en categoría femenina en las pruebas combinadas. En caso de renunciaciones o cancelaciones, se invitará a los siguientes atletas clasificados, respetando las condiciones anteriores.

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

3.1. Criterios de competitividad establecidos por la RFEA

La RFEA ha establecido un criterio de competitividad para valorar las posibilidades reales de alcanzar un resultado destacado acorde al nivel deportivo del campeonato. Para obtener la condición de atleta preseleccionado, será requisito indispensable cumplir al menos uno de los dos criterios establecidos:

A. Criterio por consecución de marcas de preselección

Realizar las marcas de preselección requeridas por la RFEA dentro del periodo establecido y en las competiciones autorizadas. Para definir estas marcas de preselección, se han considerado prioritariamente las siguientes variables:

- Promedio de marcas que dieron acceso a los puestos de finalista (8 primeros) y semifinalista (16 primeros) en las últimas ediciones del Campeonato del Mundo Indoor en las pruebas de referencia.
- Promedio de marcas que dieron acceso a progresar en las diferentes rondas de clasificación (o rendimiento equivalente) en las últimas ediciones del Campeonato del Mundo Indoor en las pruebas de referencia.
- Ranking Mundial de Short Track 2025 (Top List) (considerando 2 atletas por federación miembro y prueba).
- La marca establecida por *World Athletics* como *Entry Standard*.

En la tabla 2 se exponen las marcas establecidas por la RFEA como marcas de preselección en cada prueba y categoría de género.

En cualquier caso, la consecución de estas marcas al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, no garantizan en ningún caso la preselección directa.

PRUEBA	Cuota WA	HOMBRES		MUJERES	
		WA	RFEA	WA	RFEA
60 m	56	6.59	6.62	7.20	7.22
400 m	30	45.80	46.30	51.75	52.10
800 m	30	1:45.90	1:46.20	2:00.90	2:01.30
1500 m	30	3:36.00	3:36.80	4:06.00	4:06.90
3000 m	15	7:33.00	7:42.00	8:35.00	8:46.00
60 m vallas	48	7.65	7.67	8.02	8.05

Salto de Longitud	16	8.17	8.00	6.75	6.65
Triple Salto	16	16.90	16.70	14.15	14.10
Salto de Altura	12	2.30	2.25	1.96	1.91
Salto con Pértiga	12	5.90	5.70	4.70	4.55
Lanzamiento de Peso	16	21.20	20.75	18.90	18.40
Pruebas Combinadas	14	--	5.900	--	4.350
4x400 m	--	--	46.50	--	52.40

Tabla 2. Criterios de Entry Standard y cuota objetivo establecidas por World Athletics; además de las marcas de preselección establecidas por la RFEA por categorías y género.

Estas marcas deben ser conseguidas en las competiciones autorizadas y en los siguientes periodos:

PRUEBA	PERIODO
Pruebas Combinadas	Hasta el 31 de diciembre 2025
Resto de pruebas	1 de noviembre de 2025 – 8 de marzo 2026

Tabla 3: Periodo de validez para la obtención de marcas de preselección RFEA

B. Criterio por posición en el Ranking Mundial (Top List)

Estar situado entre los 16 primeros puestos del ranking mundial Short Track (Top List 2026) en la prueba correspondiente en momento del cierre del periodo de clasificación. Este criterio tendrá en cuenta a dos atletas por país y prueba, excluyendo a aquellos pertenecientes a federaciones miembro no elegibles.

Criterio de Excepcionalidad

La Dirección Deportiva, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá, solo en circunstancias excepcionales y cuando existan razones debidamente fundamentadas que justifiquen tal excepción, preseleccionar atletas que, a pesar de no cumplir con los estándares de rendimiento establecidos por la RFEA, logren clasificarse en base a los objetivos definidos para esta competición.

Este criterio de excepcionalidad se podrá aplicar de forma exclusiva a los atletas que hayan alcanzado los siguientes resultados:

- Finalistas del Campeonato de Mundo al Aire Libre 2025.
- Medallistas del Campeonato del Mundo en Short Track 2025
- Medallistas del Campeonato de Europa en Short Track 2025

3.2. Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar o mantener la condición de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios de *Entry Standard* de WA, así como, los criterios de competitividad y de rendimiento establecidos por la RFEA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo, **entre el 1 de enero de 2026 y el 8 de marzo de 2026 ambos inclusive**, para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas. Especialmente en las semanas previas a la finalización del periodo de clasificación.
 - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
 - Posición en el ranking mundial y el ranking europeo (Top List 2026) considerando a tres atletas por prueba y federación miembro autorizada.
 - Posición en el World Ranking de WA, considerando a dos atletas por prueba y federación miembro autorizada.
 - Resultados obtenidos en el Campeonato de España Absoluto Short Track 2026.
 - La proyección del atleta de cara a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.
 - Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas individuales.
 - Categoría de edad y proyección deportiva;
 - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.
- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.2. del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).

3.3. Criterios específicos para las pruebas de relevos

Los atletas con el propósito de formar parte de los equipos de relevos deberán aceptar y firmar, con anterioridad y en la fecha indicada, el documento de solicitud y aceptación de condiciones para ser incluidos en el Programa Nacional de Relevos de la RFEA.

Los atletas que opten a formar parte de los equipos de relevos finalmente inscritos por la RFEA para esta competición serán preseleccionados en función del rendimiento individual en base a los criterios establecidos en el apartado 3.2. de este documento, y un número de factores específicos para las pruebas de relevos, incluyendo (pero no limitado a) los siguientes:

- Resultado obtenido en el Campeonato de España en Short Track 2026 en la prueba individual de 400m
- Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas.
- Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas de relevos.
- Adecuación del atleta para una posición específica del relevo;
- Habilidades técnicas propias de las pruebas de relevos;
- Categoría de edad y proyección deportiva de cada atleta;
- Otros criterios a consideración de la Dirección Deportiva.

Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un peso diferente a cualquiera de los factores mencionados anteriormente. No será requisito obligatorio, pero si valorable, haber logrado los criterios de marca WA y RFEA requeridos para la participación en la prueba individual.

3.5. Criterio de Participación en el Campeonato de España Absoluto en Short Track 2026

Será condición ineludible para optar a ser preseleccionado o mantener dicha condición participar en el Campeonato de España Absoluto en Short Track 2026, en la prueba individual en la que se opta a ser preseleccionado.

- Atendiendo a la singularidad de la prueba, quedan exentos de esta obligación los atletas de Pruebas Combinadas.
- La Dirección Deportiva podrá eximir de este requisito en caso de lesión o enfermedad certificada por los Servicios Médicos de la RFEA, u otra circunstancia de carácter excepcional aprobada previamente por la Dirección Deportiva.

4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular nº [194/2017](#)), de preselección general (circular nº [111/2022](#)) y clasificación específica (Apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.2 del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado se deberá suscribir las políticas de salvaguardia y protección de la RFEA ([Enlace](#)).

4.1. Proceso de preselección RFEA

4.1.1 Relación de cuotas por criterio de preselección

En la Tabla 4 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando las diferentes pruebas y la cuota total de atletas a preseleccionar en cada una de ellas:

Pruebas	Plazas de preselección directa	Plazas de preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo
Todas	1	1

Tabla 4. Número de atletas por prueba y categoría de genero a asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

4.1.2 Nivel 1 – Preselección Directa

Atendiendo a las cuotas establecida en la Tabla 4, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA podrá designar de forma directa como preseleccionado a un atleta, siempre y cuando, cumpla con los criterios de *Entry Standard* establecidos por *World Athletics* así como, los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA para este campeonato (apartado 3; Tabla 2) y criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.2), además de:

A. Campeonato de España Individual en Short Track 2026

- De acuerdo con la cuota establecida en la Tabla 1, podrá obtener directamente la condición de preseleccionado, el primer atleta elegible en las pruebas individuales del Campeonato de España Absoluto en Short Track 2026.

- Para mantener u obtener la condición de preselección automática, la Dirección Deportiva tendrá en cuenta, entre otros datos y circunstancias que puedan afectar a su participación, el momento de forma deportiva y salud en las fechas previas a la publicación de la preselección.
- Este criterio de preselección directa solo será aplicable a la prueba en que se haya logrado la plaza de preselección.
- En el caso de que un atleta que cumpla las condiciones anteriormente establecidas fuera excluido o renunciase a la preselección, esta preselección directa no se extenderá al siguiente atleta clasificado en esta competición, aunque este cumpla con el resto de los criterios establecidos por la RFEA.

4.1.3 Nivel 2 – Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que no sean Preseleccionados en los niveles establecidos anteriormente que cumplan la condición de ser elegibles, muestren interés en ser preseleccionados, y que cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 4, se podrán preseleccionar atletas basándose en los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA (apartado 3; Tabla 2) y en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.2)

A. Clasificación por criterios de marca

A propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva podrá preseleccionar por criterio de marcas a los atletas que cumplan la totalidad de los siguientes criterios.

- Los criterios de *Entry Standard* establecidos por *World Athletics*.
- Los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA para este campeonato (apartado 3; Tabla 2).
- Los criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.2).

B. Clasificación por cuota de participación

A propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva podrá preseleccionar por criterio de cuota de participación a los atletas que cumplan la totalidad de los siguientes criterios.

- Los criterios de clasificación en virtud de su posición en el “Road to Kujawy Pomorze” publicado por *World Athletics* para completar, en su caso, el número objetivo de atletas en cada prueba (Tabla 2), respetando la cuota máxima por federación miembro y de cada prueba.
- *World Athletics* publicará una lista de atletas que pueden ser elegibles para la participación considerando las Entry Standar y el Top List, a 11 de marzo de 2026.
- Los criterios de competitividad y marcas de preselección establecidos por la RFEA para este campeonato (apartado 3; Tabla 2).
- Los criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.2).

C. Preselección de atletas aceptados, NO clasificados

World Athletics, a su total discreción y de forma excepcional, se reserva el derecho de emitir invitaciones especiales, no consideradas en los puntos anteriores, independientemente de las cuotas alcanzas en cada una de las pruebas.

A este respecto, y de forma excepcional, la Dirección Deportiva podrá aceptar parcial o totalmente las invitaciones recibidas, previa consulta al Área de Alto Rendimiento, y designar como preseleccionados a los atletas siempre que cumplan la totalidad de los criterios siguientes:

- Los criterios de competitividad y marcas de preselección establecidos por la RFEA para este campeonato (apartado 3; Tabla 2).
- Los criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.3).

Para la posible aceptación de estas invitaciones se considerará muy especialmente, aunque no de forma exclusiva, la categoría de edad y la proyección deportiva de cada atleta.

4.1.4. Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir hasta un máximo de 1 atleta reserva en cada una de las pruebas individuales en cada categoría de género, siempre que dicho atleta hubiera alcanzado los criterios establecidos en cada uno de los niveles anteriores y que sean de aplicación.
- Obtener la condición de reserva, no otorga el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.

4.2. Proceso de preselección RFEA para la prueba de relevo

4.2.1. Criterios de Rendimiento Deportivo específicos para las pruebas de relevos

La Dirección deportiva valorará la inscripción de los equipos de relevos clasificados o con posibilidades de ser aceptados en base a los siguientes criterios:

- Promedio de marcas (Tabla 2) obtenidos por los cuatro primeros atletas elegibles que estén en disposición de ser preseleccionados en el periodo de validez establecido por la RFEA. (Tabla 1).
- Los criterios indicados en el apartado 3.2 de este documento.

5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer la preselección para esta competición **el 11 de marzo de 2026**.
- En aras de la transparencia y para un mejor entendimiento del contenido de este documento, la Dirección Deportiva, junto al director del Área de Alto Rendimiento, han programado una sesión informativa sobre los criterios de preselección de esta competición de manera telemática **el 14 de octubre de 2025, a las 20:00**. Utilice el siguiente link para registrarse ([enlace](#)).
- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (jgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional, prevaleciendo en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

Ana Ballesteros Barrado

Directora del Área Legal & RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#). Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es.

ANEXO I

A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

1. Ámbito y principio general.

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

2. Renuncia injustificada a la convocatoria.

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4. En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

3. Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

4. Causas justificadas (concepto y acreditación).

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) **Lesión o enfermedad, o causa médica** que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios

Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.

b) **Fuerza mayor o deber público inexcusable** (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.

c) **Situaciones personales extraordinarias** de especial gravedad (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.

5. Procedimiento y garantías.

a) **Comunicación y audiencia.** La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.

b) **Resolución motivada.** La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.

c) **Recursos.** Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

6. Proporcionalidad y acumulación.

En supuestos de reiteración (dos o más renunciadas injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

7. Compatibilidad con el régimen disciplinario.

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

8. Restitución de la elegibilidad.

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin

perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.